ACTO DE AUTORIZACION DE LA CONTRATACION CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2 DEL DECRETO 092 DE 2017 MEDIANTE LA INVITACION PUBLICA Nº RE-023-2025

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA

En atención del Articulo 2 del Decreto 092 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que tal y como lo establece el ordenamiento jurídico Colombiano, le compete a las entidades territoriales organizar y ejecutar los programas, planes y proyectos que propendan por la materialización de los fines del Estado Social de Derecho, con la concurrencia de las demás instrucciones del orden Nacional.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que mediante el Decreto 092 de 2017, el Gobierno Nacional reglamento la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, señalando: “Que de acuerdo con el inciso segundo del articulo 355 de la constitución política, el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contrato con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Que en Colombia la Constitución Política del 1991 marca un hito en materia de participación ciudadana y social en todas las esferas públicas, y en especial de los servicios públicos, no existe una apropiación de los espacios participativos por parte de la comunidad, y cuando son utilizados no generan los resultados que se describen en la norma.

La población afrodescendiente ha sido históricamente marginada en diversos contextos sociales, económicos y políticos, lo que ha generado brechas significativas en el acceso a derechos fundamentales como la educación, la salud, el empleo digno y la participación política.

En este sentido, se hace necesario contar con una orientación clara y estratégica en el diseño de políticas públicas que reconozcan las particularidades culturales, sociales y territoriales de

esta población. La orientación de estas políticas debe partir de un enfoque diferencial y de derechos, garantizando la inclusión efectiva de las comunidades afrodescendientes en los procesos de toma de decisiones que afectan su desarrollo y bienestar.

El Estado Colombiano debe ser considerado fuente de instrumentos eficaces para asegurar la vigencia del Estado Social y Democrático de Derecho y garantizar la plenitud de los derechos y libertades fundamentales reconocidas en la Constitución Política y/o los Tratados Internacionales aprobados por Colombia, donde propenderá por el establecimiento de un orden social justo que asegure la convivencia pacífica, la protección de los derechos y libertades de los individuos y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados, tendientes a lograr condiciones de igualdad real y a proveer a todos de las mismas oportunidades para su adecuado desenvolvimiento, el de su familia y su grupo social; donde en general el plan nacional de desarrollo y en los que adopten las entidades territoriales se señalarán con precisión las metas, prioridades y políticas encaminados al salvaguarda de la acción social establecida en las comunidades.

La Constitución Política de 1991 junto con la Ley 70 de 1993 reconoció a las comunidades afrocolombianas considerándolas un pueblo con derechos colectivos y parte de la diversidad étnica y cultural del país, estableciendo la creación de la catedra de estudios afrocolombianos en el sistema educativo nacional, estableciendo una clara formación y compromiso sobre la identidad cultural nacional.

Que la ley 725 de 2001 establece el día Nacional de la Afrocolombianidad en ***homenaje a los Ciento Cincuenta (150) años de abolición de la esclavitud en Colombia consagrada en la Ley 21 de mayo 21 de 1851, en reconocimiento a la plurietnicidad de la Nación Colombiana y la necesidad que tiene la población afrocolombiana de recuperar su memoria histórica, se desarrollará una campaña de conmemoración que incluya a las organizaciones e instituciones que adelanten acciones en beneficio de los grupos involucrados en este hecho histórico*.**

El Estado colombiano ha reconocido e implementado políticas públicas para el fortalecimiento de las comunidades afrocolombianas, con el objetivo de resarcir históricas exclusiones y garantizar sus derechos. Este avance se ha manifestado a través de una serie de decretos y sentencias que, paulatinamente, han abordado aspectos fundamentales como la propiedad de la tierra (Decreto 1745 de 1995), la participación política y social (Decreto 1523 de 2003 y 3770 de 2008) y la reparación a las víctimas del conflicto armado (Decreto Ley 4635 de 2011). Estas medidas buscan apreciar la identidad cultural de estos grupos, sino también consolidar su autonomía, participación en la toma de decisiones y el acceso a recursos que les permitan un desarrollo equitativo.

Además, el marco normativo colombiano ha incorporado el reconocimiento de la diversidad cultural en el ámbito educativo y judicial. Con la implementación de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos (Decreto 1122 de 1998) y la reglamentación de los concursos para etnoeducadores (Decreto 3323 de 2005), se ha buscado fortalecer la identidad cultural y promover el respeto por las raíces africanas en el sistema educativo. De manera complementaria, la Corte Constitucional, a través de sentencias como la T-422 de 1996, ha ampliado la protección de estas comunidades al reconocer su existencia y derechos independientemente de su ubicación geográfica, lo cual demuestra un esfuerzo sostenido por parte del Estado para construir un país más inclusivo y justo para la población afrocolombiana.

La Administración Distrital, en aras de garantizar la inclusión y la no discriminación de la población afrodescendiente, ha atendido lo dispuesto por la Corte Constitucional mediante el Auto 005 de 2009 de la Sentencia T-025 de 2004, en la que se dispone que la población afrodescendiente es sujeto de protección reforzada, haciendo notar el enfoque diferencial que permita mejorar las oportunidades de igualdad y de respeto por los derechos fundamentales y sobre todo por la vulnerabilidad en que se encuentra esta población. La herencia y diáspora africana en el Distrito de Riohacha ha reconocido la existencia de una comunidad

afrodescendiente significativa, lo cual ha permitido que esta población sea incluida, valorada y se logren erradicar prácticas de discriminación en el Distrito. Bajo la consciencia de que en el país se vienen desarrollando diferentes acciones para resaltar la igualdad en dignidad y derechos, teniendo en cuenta que las manifestaciones de discriminación son muy notorias en nuestro sistema, siguiendo las directrices que establece el Gobierno nacional sobre la creación de políticas públicas, la Alcaldía de Riohacha presentó y logró la aprobación del Acuerdo No. 022 de 2018, "por el cual se adopta la política pública para reconocer y garantizar de forma integral los derechos de las poblaciones negras, afrocolombiana, raizales y palenqueras del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha".

El seguimiento y evaluación de las políticas públicas destinadas a la población afrodescendiente es un componente clave para garantizar su efectividad y sostenibilidad. Esto involucra supervisar el cumplimiento de metas y evaluar los impactos reales en la calidad de vida de estas comunidades. Se deben establecer indicadores con enfoque étnico-racial y promover espacios donde las propias comunidades afrodescendientes puedan aumentar su reconocimiento y muestras culturales que generen inclusión social.

La discriminación racial constante y la limitada asimilación cultural de la sociedad hacia los grupos étnicos, sigue trazando estigmas y obstáculos para acceder a oportunidades, debido a su insuficiente apreciación e incorporación de la cultura afro en los principales entornos institucionales, educativos, deportivos y mediáticos fortalecen a su segregación y su bajo perfil. Adicionalmente la falta o ausencia de medidas institucionales o de políticas públicas que promuevan su orgullo étnico y el reconocimiento de los numerosos individuos afrodescendientes que se conozcan o reconozcan, complica el trazo del camino para un enfoque debido a esta población vulnerable.

Para el Distrito a través de su Dirección Distrital Afrodescendientes las comunidades son el eje principal que requieren en todo momento fortalecer y generar estrategias que dignifiquen y desarrollen el bienestar, aumentar el reconocimiento de su diversidad cultural, fomentar mejores niveles de educación e incentivar su inclusión social resaltando las contribuciones a través de la historia de la población afrocolombiana.

Que en el Banco de Proyectos del Distrito se encuentra inscrito bajo el BPIN Nº 202500000023884, el proyecto de nombre: **"SERVICIO DE ORIENTACION Y ATENCION A LA POBLACION AFRODESCENDIENTE EN EL DISTRITO DE RIOHACHA"**, encaminado a fortalecer la participación y la identidad étnica, mediante espacios de promoción y reconocimiento de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenqueras del Distrito de Riohacha.

Que las actividades de interés público del proyecto previamente mencionado guardan correspondencia directa con los planes de desarrollo Nacional, Departamental y Distrital:

PLAN DE DESARROLLO NACIONAL	
NOMBRE:	(2022-2026) COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA
PROGRAMA	PROGRAMA 13. FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS – 4502
PRODUCTOS ASOCIADOS	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA
PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL	
NOMBRE:	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL CUMPLIENDO LA PALABRA 2024-2027
ESTRATEGIA:	Línea Estratégica. Desarrollo y justicia social
PROGRAMAS:	FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS – 4502
PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL	

NOMBRE:	RIOHACHA SOCIALMENTE SANA Y SOSTENIBLE "2024-2027"
ESTRATEGIA:	RIOHACHA SOCIALMENTE SANA
PROGRAMAS:	FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
OBJETIVO:	PROMOVER EL CONOCIMIENTO, RESPETO DE LA DIVERSIDAD DE LA HERENCIA Y LA CULTURA DE LOS AFRODESCENDIENTES, GARANTIZANDO SUS PESCIOS DE PARTICIPACIÓN EN MARCO DE LAS POLITICAS DE ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN RACIAL
PRODUCTO:	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA- 4502022
INDICADOR DE PRODUCTO:	COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA ASISTIDA TÉCNICAMENTE

Que el valor estimado del contrato es **de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE.** El Distrito, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 354 del 23 de octubre de 2025, que cuenta con **VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($23.750.000) M/CTE**, no obstante, se tendrá cofinanciación de una ESAL, por un monto mínimo del (5%) del valor estimado del contrato, es decir de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 1.250.000) M/CTE**

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Autorizar la realización de proceso de contratación competitivo para seleccionar Entidad Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, mediante el régimen especial del Decreto 092 de 2017, bajo la Invitación Publica Nº ESAL- RE-023-2025, para la suscripción de Contrato de Cooperación cuyo objeto corresponderá a "**SERVICIO DE ORIENTACION Y ATENCION A LA POBLACION AFRODESCENDIENTE EN EL DISTRITO DE RIOHACHA**", de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y los documentos precontractuales generados para el efecto.

SEGUNDO: Ordénese la publicación de la presente autorización en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II-, con los documentos precontractuales del proceso de selección.

TERCERO: Convóquese a las diferentes Veedurías Ciudadanas, Asociaciones Cívicas y Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales, Universidades y Centros Especializados de Investigación, para que realicen el control social al proceso de selección y a la ejecución del contrato que se derive de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito de Riohacha, a los veintitrés (20) días del mes de octubre del (2025).

Original Firmado
GENARO DAVID REDONDO CHOLES
ALCALDE DISTRITAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisado y Aprobado por:	Antonio José Hernández Issa	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			